



Convocatoria para el nombramiento de Mesa Directiva de Vecinos

La Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación, del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 78 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 112, 113, 114, 115, 126, 127, 130, 131 y 132 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los vecinos de la **COLONIA VILLA DE REYES**, interesados en participar como electores y/o como candidatos, propietarios y suplentes, en el proceso de **renovación de la Mesa Directiva de Vecinos**, misma que representará a la Asamblea General del referido centro poblacional durante el período 2011-2013. La jornada de votación se llevará a cabo el **día 05 de octubre de 2011** en la **Esquina que conforman la Calle Xochitl y Avenida de las Torres (junto a la Iglesia Cristo Rey)**, de la **Colonia Villa de Reyes**, en esta Ciudad de Puebla, conforme a las siguientes:

BASES

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

PRIMERA. Podrán participar como candidatos a miembros de la Mesa Directiva de Vecinos en la **COLONIA VILLA DE REYES**, todos los vecinos residentes que cumplan con los requisitos establecidos por los artículos 39 de la Ley Orgánica Municipal, 12 y 129 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; en los siguientes términos:

A. PARA CANDIDATOS

- Haber cumplido dieciocho años de edad, el día en que se lleve a cabo la elección.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ser vecino residente por un periodo mínimo de seis meses anteriores al día de la elección, de la Colonia a la que pretende representar.
- No tener antecedentes penales; y
- Contar con credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio ubicado en la Colonia por la cual pretende participar.

B. PARA LOS VOTANTES

Sólo participarán los vecinos que, el día de la elección, presenten su credencial para votar con fotografía vigente, donde se especifique que residen en la **COLONIA VILLA DE REYES**.

Cada vecino gozará de un voto, y la votación será de manera libre, directa y secreta.

DEL PERIODO, FORMAS Y REQUISITOS DE REGISTRO DE PLANILLAS

SEGUNDA. La participación de los candidatos, será a través de planillas, las cuales deberán estar integradas por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales; cada uno de los mismos con su respectivo suplente, con base en lo establecido por los artículos 125 y 126 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

TERCERA. La presentación de solicitudes de registro de planillas serán los días 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2011, de las 9 a las 17:00 horas; en las oficinas de la Delegación Municipal de Amaluacan, con domicilio ubicado en Avenida de las Torres Local 18 Unidad Habitacional Amaluacan, en esta Ciudad de Puebla.

CUARTA. La solicitud de registro deberá formularse por escrito, dirigida a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, debiendo contener el nombre o denominación de la planilla, así como el nombre de los cinco candidatos propietarios y de los cinco suplentes, especificando de cada uno de ellos, los datos siguientes:

- Nombre completo, apellidos paterno y materno.
- Domicilio Actual.
- Ocupación, oficio o profesión.
- Cargo para el que se postula.

QUINTA. Los integrantes de las planillas deberán acompañar a la solicitud de registro, en original y dos copias, los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas, con la que acredite tener 18 años cumplidos al día de la elección, misma que se devolverá previo cotejo.
- Constancia de vecindad, expedida por el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería, de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Credencial para votar con fotografía, para su cotejo, con domicilio ubicado en la Colonia por la cual pretende participar.
- Curriculum Vitae de cada uno de los miembros de la planilla.
- Dos fotografías de frente, tamaño credencial, en blanco y negro de cada uno de los integrantes de la planilla.

Asimismo deberán entregar:

- Descripción textual e imagen gráfica y digital, del emblema o logotipo que identifique a la planilla, extensión jpg, grabada en medio magnético CD, e impresa a color en hoja tamaño carta, quedando prohibido utilizar colores, siglas y signos que correspondan a otras planillas contendientes en la misma Colonia, ya registradas o de algún partido político y/o coalición; tampoco se podrán utilizar símbolos patrios o religiosos. De presentarse alguno de estos supuestos, se otorgará al solicitante un plazo de veinticuatro horas, para presentar otra opción, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se negará el registro a dicha planilla.
- Oficios de los candidatos a Presidente de la Mesa Directiva de Vecinos, propietario y suplente, mediante el cual autorizan al Titular de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, para que los datos personales, como son nombre y domicilio, se publiquen en la página Web del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y se proporcionen a los ciudadanos que así lo soliciten mediante petición escrita, en caso de resultar ganadora.
- Oficio mediante el cual se autorice a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, a solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la consulta correspondiente en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para determinar la existencia o no de antecedentes penales, conforme con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 129 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- Carta compromiso, debidamente signada por cada uno de los integrantes de las planillas participantes, aceptando cumplir y hacer cumplir un pacto de civildad y respeto para la toma de acuerdos y resoluciones, que con motivo de la elección, emita la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, de la Secretaría de Gobernación Municipal; así como, los resultados del día de la elección.
- Carta en la que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, señalando conocer las consecuencias legales que dispone el artículo 254 fracción I del Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Cada planilla, al realizar la entrega de la documentación para su registro, nombrará a un Representante General, quien será una persona distinta a los miembros de ésta, debiendo presentar copia de su credencial de elector y dos fotografías recientes. Dicho representante asistirá a las reuniones que convoque la Dirección, y en caso de no acudir a las mismas, dará por aceptado lo acordado entre los Representantes Generales de las otras planillas participantes.

SEXTA. Registradas las planillas, no se podrá sustituir a ninguno de sus integrantes propietarios o suplentes, salvo en el caso de muerte, enfermedad grave debidamente justificada, caso fortuito o fuerza mayor, que demuestre la imposibilidad para continuar como miembro de la planilla.

Una misma persona no podrá ser integrante de dos o más planillas.

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO

SÉPTIMA. La Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, previa revisión y análisis de la documentación exhibida por las planillas solicitantes, emitirá el dictamen de aceptación de registro o en su caso negativa del mismo, el cual entregará a los interesados el día 26 de septiembre de 2011, a las 13:00 horas, en las oficinas de la referida Dirección.

OCTAVA. Las planillas podrán realizar proselitismo, a partir de la obtención de su constancia de registro y hasta los dos días anteriores al día de la Jornada de Votación; sin embargo no podrán pintar ni colocar propaganda en edificios públicos, templos religiosos, equipamiento urbano o árboles de la Colonia, debiendo observar para tal efecto las disposiciones del Capítulo de "Anuncios" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

A efecto de garantizar una contienda equitativa, la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria sorteará los espacios públicos y los asignará de manera proporcional a las planillas contendientes.

DEL PROCESO DE PREPARACIÓN Y ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA DE VECINOS.

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENA. La elección de la Mesa Directiva de Vecinos se realizará mediante votación libre, directa y secreta, la cual se efectuará en Jornada de Votación, mediante el uso de urnas. En ambos casos, el procedimiento estará bajo el cuidado y la supervisión de las Mesas Receptoras de Votación.

DÉCIMA. Las Mesas Receptoras de Votación estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que serán nombrados por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, y por los representantes que acrediten las planillas participantes.

Cada planilla podrá acreditar ante la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, a un representante propietario y su respectivo suplente ante cada casilla, durante el plazo que abarque la etapa de proselitismo, señalado en la Base OCTAVA.

DE LAS REUNIONES PREVIAS

DÉCIMA PRIMERA. Para la debida preparación, desarrollo y vigilancia de la conformación o renovación de la Mesa Directiva de Vecinos, se llevarán a cabo reuniones convocadas por el Departamento de Enlace y Atención a Colonias, dependiente de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, a partir de la fecha en que se les haya entregado el Dictamen de Registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Los Representantes Generales de las planillas y el personal del Departamento de Enlace y Atención a Colonias dependiente de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, establecerán en las reuniones previas, entre otras cosas, los Acuerdos que contendrán las reglas a observarse durante la Jornada de Votación.

DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

DÉCIMA TERCERA. A las 15:00 horas del día 05 de octubre de 2011, el personal comisionado por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, en coordinación con los Representantes Generales y los Representantes de casilla de cada una de las planillas participantes, darán inicio a la votación correspondiente, respetando el convenio previamente establecido entre las planillas y la Dirección mencionada. Esta circunstancia se asentará en la parte correspondiente del Acta de la Jornada de Votación.

DÉCIMA CUARTA. A las 20:00 horas del día 05 de octubre de 2011, se cerrará la votación, y sólo se dejarán votar a los vecinos que aun se encuentren formados en las filas respectivas, procediendo los funcionarios de las Mesas Receptoras de Votación a asentar esta circunstancia en la parte correspondiente del Acta de la Jornada de Votación.

Acto seguido, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los vecinos, a fin de determinar qué planilla obtuvo el mayor número de sufragios. Esta circunstancia se asentará en el Acta de escrutinio y cómputo, la cual será firmada por todos los funcionarios y representantes de las planillas ante la Casilla de que se trate. Estos resultados se transcribirán también a una sábana de resultados, la cual se colocará en un lugar visible fuera del lugar donde se realizó la votación.

En caso de haberse instalado más de un Centro de Votación en la Colonia, el Presidente de la Mesa Receptora de Votación, bajo su más estricta responsabilidad, trasladará los paquetes electorales al centro de votación que designe para tal efecto la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, en donde se procederá a hacer la sesión de cómputo correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. En caso de empate, la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria procederá a emitir una nueva convocatoria.

DÉCIMA SEXTA. Una vez levantada el Acta de Cómputo Final, los Presidentes de las Mesas Receptoras de Votación, bajo su más estricta responsabilidad, trasladarán los paquetes electorales a las oficinas de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, a efecto de que pueda dictar la resolución correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que alguno de los integrantes o representantes de las planillas registradas genere algún conflicto antes o durante el día de la elección, no respeten las bases de esta convocatoria o los acuerdos tomados en la reunión previa, podrá ser sancionada la planilla a la que pertenezcan, hasta con la cancelación del registro de la misma, independientemente de que pueda turnarse a las autoridades competentes por los hechos constitutivos de algún ilícito o falta cometidos.

DE LA ACREDITACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS

DÉCIMA OCTAVA. Una vez cumplidas las Bases de la Convocatoria, celebrada la elección y resuelto los medios de impugnación que hayan sido presentados, la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, dictará la resolución correspondiente dentro de los tres días naturales posteriores a la verificación de la elección, en la que se acreditará formalmente a los integrantes de la Mesa Directiva de Vecinos que haya sido electa; haciendo entrega de la misma el día 07 de octubre de 2011, en el horario comprendido de las 10:00 a las 17:00 horas, en sus oficinas ubicadas en la calle 3 Poniente número ciento dieciséis, segundo piso, del Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla.

DÉCIMA NOVENA. Los miembros de la Mesa Directiva de Vecinos electa, entrará en funciones a partir del día 07 de octubre de 2011 y durarán en su encargo hasta el día 07 de octubre de 2013.

DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA. En contra del Dictamen a la solicitud de Registro y de los resultados de la elección de los integrantes de la Mesa Directiva de Vecinos, procede el Recurso de Revocación, el cual deberá presentarse por escrito y en medio magnético, debidamente signado por parte del Representante de la Planilla, al día hábil siguiente en que se realice la elección, en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas, ante la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, ubicada en calle 3 Poniente número ciento dieciséis, segundo piso, del Centro Histórico de esta ciudad, señalando los agravios que se consideran y anexando las pruebas necesarias que acrediten su personalidad e interés jurídico y los agravios expresados. La Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, analizará los agravios y las pruebas ofrecidas y emitirá la resolución correspondiente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción, teniendo ésta el carácter de inapelable.

DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

VIGÉSIMA PRIMERA. Para hacer cumplir cabalmente las funciones que se señalan en las Bases de la presente Convocatoria, la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, delegará facultades a los funcionarios que designe para tal fin, con excepción de aquellas que sean exclusivas del titular de dicha Dirección.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La interpretación y los casos no previstos en la presente Convocatoria, quedarán a cargo de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación del Ayuntamiento de Puebla.

VIGÉSIMA TERCERA. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día en que sea fijada su publicación en lugares visibles para los vecinos de la **COLONIA VILLA DE REYES** de esta Ciudad de Puebla.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011

LIC. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
DIRECTOR DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL

